

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 29 de Marzo del 2022**

**HORA: 9:27:45 am**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; Juan Sebastián López , con el radicado; 202100393, correo electrónico registrado; lopezsalazarsebastian@hotmail.com, dirigidos al JUZGADO 1 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
CONTESTACIONDEMANDA.pdf
EXCEPCIONPREVIAYNULIDAD.pdf
OBJECIONINVENTARIO.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220329092748-RJC-22631**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, marzo 29 de 2022

Señores

**Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales.**

E.S.D.

**Asunto:** Contestación de demanda.

**Referencia:** Proceso de liquidación de sociedad patrimonial con radicado N° 2021-00393-00.

**Demandante:** José Herman Arias Valencia.

**Demandada:** Mercedes Gutiérrez Serna.

**Juan Sebastián López Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.101.669 y tarjeta profesional de abogado N° 248.365, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda de la referencia:

#### **Frente a las pretensiones.**

Esta parte procesal se opone a todas las pretensiones del demandante, en especial a la cuarta, ya que: **i)** la demanda no lleva un debido soporte de inventario y avalúos de bienes; **ii)** los bienes que están relacionados en el inventario no se encuentran de manera completa; **iii)** existe mala fe por parte del demandante al esconder los activos que componían la sociedad patrimonial de los señores **Arias Valencia** y **Gutiérrez Serna**. Durante la sociedad patrimonial, las partes adquirieron los siguientes bienes:

1. Una casa en la ciudad de Manizales, ubicada en la carrera 15 N° 30<sup>a</sup>-15, identificada con matrícula inmobiliaria N° 100-47707.

2. Nueve derechos herenciales de los hermanos del señor **José Herman Arias Valencia**, cada uno de un área de 1600 metros cuadrados, del predio de mayor extensión llamado finca El motor, ubicada en la vereda Buenavista del municipio de San José, Caldas, identificada con Ficha Catastral N° 000100080007000.

3. Una camioneta marca Toyota-Hilux, con placas N° BRE 847.

4. Un vehículo campero marca Daihatsu, identificado con placas N° HCB 500.

Dado lo anterior, solo es posible darle continuidad al presente proceso, incluyendo el inventario de bienes anterior dentro de esta causa. Además, mi poderdante ha sido la encargada de cargar las cuotas del crédito con el Fondo Nacional del Ahorro para la compra del predio; pagos que también se deben incluir dentro del inventario y avalúo.

#### **Frente a los hechos.**

I. Es cierto.

II. Es cierto.

III. Es cierto.

IV. Es cierto.

V. Es falso. Durante el lapso que duró la relación, los bienes adquiridos, fueron:

1. Una casa en la ciudad de Manizales, ubicada en la carrera 15 N° 30<sup>a</sup>-15, identificada con matrícula inmobiliaria N° 100-47707 y;

2. Nueve derechos herenciales de los hermanos del señor **José Herman Arias Valencia**, cada uno de un área de 1600 metros cuadrados, del predio de mayor extensión llamado finca El Motor, ubicada en la vereda Buenavista del municipio de San José, Caldas.

3. Una camioneta marca Toyota-Hilux, con placas N° BRE 847.

4. Un vehículo campero marca Daihatsu, identificado con placas N° HCB 500.

VI. Falso. Esto no tiene fundamento dentro del escrito de la demanda, por lo cual, es una afirmación vaga. Por otro lado, sí tiene capacidad el demandante de ocultar el resto de los bienes que adquirió con su compañera durante la vigencia de su relación. Este hecho solo buscar confundir y no aceptar que, ha sido mi poderdante quien ha cubierto los pagos del crédito que tiene ella misma con el Fondo Nacional del Ahorro (F.N.A.), ya sea por medio de su salario o por sus cesantías y de esconder el verdadero inventario de bienes.

Aunado a lo anterior, la relación de bienes que expone esta parte, ya se encontraba hecha en la solicitud de conciliación ante la Procuraduría de Familia de Manizales.

### **Excepciones perentorias**

*Temeridad y mala fe.* El demandante, señor **don José Herman Arias Valencia**, no anuncia todo los bienes que fueron adquiridos durante la relación que sostuvo con mi poderdante.

Lo anterior se hace más grave debido a que en la solicitud que adelantó la señora **Serna Gutiérrez** ante la Procuraduría de Familia, se anunciaron los bienes que tuvo y tiene la sociedad patrimonial, acompañados de la debida prueba documental.

Ante esto, es claro que, la parte demandante conocía muy bien la situación de los bienes, pero al momento de incoar la presente acción la oculta. Lo que constituye un proceder y actuar de mala fe y desleal con quien fuera su compañera sentimental por más de treinta años.

*Genérica.* La que resultará probada.

### Excepciones previas

En escrito anexo.

### Objeción al inventario y avalúo presentado por el demandante.

En escrito anexo

### Pruebas.

#### Documentales:

1. Tarjeta de propiedad de la camioneta Toyota-Hilux con placas N° BRE 847.
2. Copia de los contratos de compraventa celebrada entre **José Herman Valencia** y sus hermanos, de su cuota parte en la finca el Motor: **Ana Lida Arias Valencia, Jaime León Arias Valencia, Óscar Darío Arias Valencia, Aliria Arias Valencia.**
3. Copia del contrato de compraventa, por medio del cual, el señor **Arias Valencia** adquirió el campero marca Daihatsu, identificado con placa N° HCB 500.
4. Formato del crédito que realizó **Mercedes Gutiérrez Serna** con el **F.N.A.**, para la compra del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-47707.
5. Informe sobre el uso del suelo de la finca de propiedad del señor y la señora **Arias Valencia** y **Gutiérrez Serna**, expedido por la Secretaría de Planeación de San José, Caldas.

6. Copia de la solicitud de conciliación prejudicial celebrada en la Procuraduría de Familia de Manizales, presentada por la demandada.
7. Copia de la Escritura Pública N° 3760 del 13 de julio de 2007, por medio del cual se solemnizó el crédito hipotecario para la compra del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-47707 por parte de mi poderdante.
8. Relación de pagos realizados por mi poderdante al FNA con sus cesantías y de más pagos e información referente al crédito con tal entidad financiera.

#### **Interrogatorio de parte.**

Solicito el interrogatorio de ambas partes de esta demanda.

#### **Testimoniales:**

Solicito se decrete el testimonio de las siguientes personas:

1. **Cielo Murillo Villada**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.856.587, con dirección en la carrera 4 N° 39-24, al frente de la Estación de servicio, Arauca, Caldas; celular 3104315463; correo electrónico [notificacionescitacionesyotros@gmail.com](mailto:notificacionescitacionesyotros@gmail.com)
2. **Lorena Marcial**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.059.694.074, con dirección en la vereda Buena San José, finca Los Alpes, Risaralda, Caldas; celular 3146532425; correo electrónico [notificacionescitacionesyotros@gmail.com](mailto:notificacionescitacionesyotros@gmail.com)
3. **Adrián Marcial**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.058.912.993, con dirección en la vereda Buena Vista baja, finca Los Alpes, San José, Caldas; correo electrónico [notificacionescitacionesyotros@gmail.com](mailto:notificacionescitacionesyotros@gmail.com)

Los anteriores testigos fueron vecinos y amigos de la pareja que conformaron las partes de esta demanda, por lo cual, pueden dar testimonio directo de los bienes que integraron la sociedad patrimonial, y es en virtud de esto que se realizara la solicitud de esta prueba.

### **Pruebas en poder de la parte demandante.**

Solicitamos se ordene al demandante aportar al presente proceso las pruebas en su poder, ya sea contratos, títulos, recibos, facturas, cualquier otro tipo de documento relacionado con los bienes que este ha tenido y ha adquirido durante el lapso que duró la relación con mi poderdante.

Asimismo, solicitamos al demandante aporte los otros contratos de compraventa de derecho herencial que este compró a sus hermanos del predio El Motor.

### **Fundamentos de derecho.**

Fundamento la presente contestación de demanda en la Constitución Política de Colombia, Código Civil, Código General del Proceso, Ley 54 de 1990 y demás normativa y jurisprudencia aplicable a presente proceso.

### **Anexos**

Lo anunciado como prueba documental, escrito de excepciones previas, escrito de objeciones al informe de inventario y avalúo y poder para actuar en formato PDF, en el siguiente enlace:  
[https://1drv.ms/u/s!AkMHwuLaqZ6xgcgPutwzJTRgiz\\_bLA?e=DLZHkR](https://1drv.ms/u/s!AkMHwuLaqZ6xgcgPutwzJTRgiz_bLA?e=DLZHkR)

### **Notificaciones.**

**Mercedes Gutiérrez Serna:** calle 9B, N° 1B-19, Villa Pilar 2, bloque 6, apartamento 508; correo electrónico [mercedes9770@hotmail.com](mailto:mercedes9770@hotmail.com)

**Juan Sebastián López Salazar:** calle 20 N° 22-27, edificio Cumanday, oficina 507; correo electrónico [lopezsalazarsebastian@hotmail.com](mailto:lopezsalazarsebastian@hotmail.com)

Atentamente

Juan Sebastián López Salazar

*Ut supra*



Manizales, marzo 29 de 2022

Señores

**Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales.**

E.S.D.

**Asunto:** Escrito de excepciones previas y solicitud de nulidad procesal.

**Referencia:** Proceso de liquidación de sociedad patrimonial con radicado N° 2021-00393-00.

**Demandante:** José Herman Arias Valencia.

**Demandada:** Mercedes Gutiérrez Serna.

Juan Sebastián López Salazar, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.101.669 y tarjeta profesional de abogado N° 248.365, por medio del presente escrito, sustento e interpongo una nulidad previa y una solicitud de nulidad procesal:

**I. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.**

Según el inciso primero del artículo 523 del C.G.P., la demanda debe llevar un inventario y avalúo de los bienes que conforman la sociedad patrimonial; en el presentado por la demanda: i) no se incluye la totalidad de bienes; ii) no hay un avalúo del bien incluido.

Por lo anterior, la demanda no cumple con todos los requisitos formales y exigidos para el presente trámite.

## II. Solicitud de nulidad procesal. Indebida notificación.

Según los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, para notificar la demanda, el demandante debe enviar copia de la demanda y sus anexos al demandado al momento de la presentación de esta. Y, para la notificación personal del auto admisorio, se debe anexar al mensaje el auto inadmisorio y la demanda subsanada, juntos con sus anexos, en caso de ser inadmitido.

El presente trámite se inadmitió, entre otras razones, porque la parte demandante no envió copia de la demanda con sus anexos a mi poderdante; en el mensaje o correo, por medio del cual envió el auto admisorio de la demanda, no se adjuntó el auto inadmisorio ni la subsanación de la demanda, por lo cual, se da una indebida notificación.

Téngase como prueba de ésta los documentos aportados por la parte demandante, con los que acredita la notificación del auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo anterior, solicitamos se decrete la excepción previas y o la nulidad procesal.

Atentamente,

Juan Sebastián López Salazar

*Ut supra*

Manizales, marzo 29 de 2022

Señores

**Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales.**

E.S.D.

**Asunto:** Objeciones al inventario y avalúo presentado por el demandante.

**Referencia:** Proceso de liquidación de sociedad patrimonial con radicado N° 2021-00393-00.

**Demandante:** **José Herman Arias Valencia.**

**Demandada:** **Mercedes Gutiérrez Serna.**

**Juan Sebastián López Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.101.669 y tarjeta profesional de abogado N° 248.365, por medio del presente escrito, procedo a presentar objeciones contra el inventario y avalúo presentado por la parte demandante en su escrito de demanda, con base en los siguientes hechos y argumentos:

I. Los bienes adquiridos durante el lapso que duró la relación entre el señor **Arias Valencia** y la señora **Gutiérrez Serna**, no corresponden únicamente al predio ubicado en la carrera 15 N° 30ª-15, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-47707.

II. Los otros bienes adquiridos por la pareja, fueron:

1. Nueve derechos herenciales de los hermanos del señor **José Herman Arias Valencia**, cada uno de un área de 1600 metros cuadrados, del predio de mayor extensión llamado finca El motor, ubicada en la vereda Buenavista del

municipio de San José, Caldas, identificada con Ficha Catastral N° 000100080007000.

2. Una camioneta marca Toyota-Hilux, con placas N° BRE 847.

3. Un vehículo campero marca Daihatsu, identificado con placas N° HCB 500.

Sobre estos bienes, se anexan como pruebas en el escrito de demanda contrato de compraventa de vehículo, tarjeta de propiedad y copia de algunos contrato de compraventa de derechos herenciales que compró el señor **Arias Valencia** a sus hermanos. De igual forma, se ha solicitado a este que aporte los restantes documentos referentes a tal negocio y que preste interrogatorio sobre los mismos.

Asimismo, dichos bienes y los negocios que se hicieron con ellos deben ser incluidos en la presente liquidación de sociedad patrimonial.

III. El valor por el cual el demandante vendió los vehículos, esta parte procesal los desconoce, por esto, se solicitaron pruebas en poder de la parte demandante y su debido interrogatorio de parte en nuestro escrito de contestación de demanda.

Se hace necesario que se aclaren por parte del demandante estos valores, ya que se deben incluir en el inventario y avalúo.

IV. Para adquirir el predio identificado con matrícula inmobiliaria, las partes de esta demanda solicitaron un crédito al **Fondo Nacional del Ahorro** a nombre de mi poderdante. Las cuotas de este crédito han sido pagadas por la señora **Gutiérrez Serna**. Por eso, estos pagos deben ser descontados en el momento de la liquidación de la sociedad patrimonial que estos conformaron.

A la contestación de la demanda se anexó una relación de los pagos hechos por mi poderdante al FNA, ya sea por medio del descuento de sus cesantías o pagos directos.

V. No existe un avalúo en la demanda presentada por parte del señor **Arias Valencia**, por lo cual, no se cumple con lo exigido por el C.G.P., para este tipo de procesos de liquidación.

VI. En el escrito de contestación de demanda se solicitaron por nuestra parte tres testimonios con el fin de que acrediten los bienes que le vieron adquirir o tener a la pareja, y, otras cosas que se hagan necesarias sobre la sociedad patrimonial que aquí se liquida.

Por lo anterior, solicito a su Señoría que, se tengan cuenta en el inventario y avalúo de bienes, los aquí mencionados y, de igual forma, se liquiden los gastos hechos por mi poderdante para la compra del predio y las sumas de dinero que recibió el demandante por la venta de los vehículos. Es decir, se incluyan los bienes, activos y pasivos aquí mencionados y con base en las pruebas que se anexan y se solicitan.

Atentamente,

Juan Sebastián López Salazar

*Ut supra*